

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2021-330

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **ALVARO JOSE LORENZO ORTIZ** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la demandada subsano contestación. Sírvasse proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en archivo 15 se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a las direcciones electrónicas de las demandadas **PORVENIR Y PROTECCIÓN**, y se aportó certificado de acuse de recibo del 16 de septiembre de 2022 de las demandadas **PORVENIR**, **PROTECCION** y **COLPENSIONES** dio acuse de recibo el 29 de septiembre de 2022 archivo 11, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) por lo cual el fenecimiento de la contestación es el 4 de octubre de la misma anualidad, las demandas presentaron escritos de contestación dentro del término.

Por consiguiente, se **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la Dra. **OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.532.969 y tarjeta profesional No. 228.020 del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado especial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme poder otorgado según escritura pública N 1185 del 8 de noviembre de 2018 (PDF 109 a 119 del archivo 14) .

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En razón al poder otorgado por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** se reconocer personería adjetiva al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.985.203 y tarjeta profesional No. 115.849 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial conforme escritura pública No 1326 visible a folios 30 a 63 del archivo 12 el expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Entonces se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para actuar a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.800.929 y tarjeta profesional N° 226.156 del CS de la J., conforme poder visible en PDF 14 archivo 13, otorgado por la Dra. **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** apoderada general de la demandada conforme escritura pública N° 120 de 2021 PDF 15 a 20 del archivo 13.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA** el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9899ea172bec5a0631d978a7800aa559b8291b077ee02ab23069516466beacd**

Documento generado en 28/10/2022 08:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>